

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.410.

AJUSTE DE ALCANCES

Circular.

Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, se da la mayor publicidad a la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes a los individuos que sirvieron en Ultramar, a fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida a las Comisiones liquidadoras, por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiese en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde, que deberá cursarla directamente a los Jefes de las Comisiones aludidas; a continuación se inserta relación nominal, remitida por la Capitanía general de Aragón (Zaragoza), de los individuos ajustados por el batallón Cazadores de la Patria núm. 25.

En su virtud, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia a que dicha relación se refiera, procuren dar la mayor publicidad a esta circular, para que llegue a conocimiento de los interesados y advertirán a los causa-habientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenderse a lo prevenido en Real orden de 23 de Noviembre de 1895, y que los documentos que acompañen a la petición, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª según dispone el art. 22, regla 16, apartado F de la ley.

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	PUEBLOS
Soldado.	Antonio Bermúdez Vicente.	Javali-nuevo.
Id.	Alfonso Hernández Méndez.	Lorca.
Id.	Juan Guerrero Manzanaera.	Idem.
Id.	Pedro Martínez Díaz.	Cartagena.
Id.	Martin Olego Sánchez.	Jumilla.
Id.	José Cortado Lorente.	Campillo.
Id.	Antonio García Ruiz.	Calopanos.
Id.	José Cuillas Pérez.	Molina.
Id.	José Cuadra Molina.	Almudéca.

Murcia 27 de Septiembre de 1900.
El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 3.387.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.060.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Ramón Martínez Torres, vecino de Elche, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Asunción*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno llamado de la Tonta y de D.ª Juana Gambín, a la salida del Barranco de Seca, diputación de Ifre; lindando por el N.

con la mina «Nicolasa y Joaquín», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de un metro de ancho por otro de profundidad aproximadamente, sita a 100 metros al S. de distancia de la línea S. de la mina «Nicolasa y Joaquín», y se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera esta- ca; primera a segunda E. 300; segunda a tercera N. 200; tercera a cuarta O. 600; cuarta a quinta S. 200, y quinta a primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.
Sección 4.ª—Remplazos.

Por el Ministerio de Estado se dice a éste de la Gobernación en 19 de Diciembre de 1899 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado y en adición a la de 17 de Octubre último, relativa a las respuestas que daban varios Cónsules de España en el extranjero a la circular de este Ministerio de 30 de Junio próximo pasado, a la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes a quienes se refieren las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores a la expresada fecha y posteriores al 11 de Mayo del año actual, tengo la honra de poner en su conocimiento que los Cónsules de España en Bogotá, Cete, Emuy, Hon-kong, Lima, Nassau, Panamá, Rosario de Santa Fe, San José de Costa Rica, Valparaiso y Yokohama, participan que no residen en sus respectivas demarcaciones ninguno de los individuos comprendidos en la expresa lista.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Sub-

secretario, A. Hernández y López.—Sres. Gobernadores civiles de....

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Derecho canónico, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con- venga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Para considerar como presentados a los aspirantes que residen fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

Tercera sección.

Número 3.397.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO 1900

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el 2.º trimestre del año natural de 1900, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pt- blica.	6 Corrección.	7 Extraordinarios	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos lega- les.	11 Reintegros.	12 Valores fuera de presupuestos	TOTAL — Pesetas.
Abanilla.	»	»	765 »	»	»	»	»	»	2.924 14	6.222 87	»	»	9.912 01
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abarán.	»	29.129 40	266 61	»	»	3.334 78	»	»	14.240 87	6.197 15	»	2.143 34	55.322 15
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	1.250 »	»	»	»	7.575 75	»	»	10.125 42
Alcantarilla.	881 25	»	»	»	»	»	»	»	2.392 59	4.000 »	»	200 »	6.592 59
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	3.396 44	18.516 26	»	»	23.325 22
Alhama.	1.358 52	4 »	50 »	»	»	16.036 20	»	»	21.196 49	13.183 80	»	»	50.969 09
Archena.	552 60	»	»	»	»	»	»	»	250 70	2.617 48	»	»	2.868 18
Beniel.	»	»	»	»	»	»	»	»	18.400 08	4.057 05	»	60 »	44.702 13
Blança.	»	21.690 »	35 »	»	»	460 »	»	»	6.942 23	12.057 33	»	505 50	41.555 98
Bullas.	30 »	»	22.015 92	»	»	»	»	»	2.222 76	21.920 84	»	5.773 11	31.975 21
Calasparra.	»	»	2.058 50	»	»	»	»	»	1.735 02	2.000 »	»	»	3.751 02
Campos.	»	»	16 »	»	»	»	»	»	18.083 02	23.832 53	»	»	43.056 62
Caravaca.	191 07	»	900 »	»	»	»	»	»	15.929 83	15.252 32	»	19.359 55	55.486 70
Cartagena.	»	»	3.775 »	»	»	»	»	»	1.121 92	6.897 79	»	371 46	8.391 17
Cebegín.	»	1.170 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuti.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cieza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cofillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.271 63	717 49	»	»	1.989 12
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	10.255 53	7.515 36	»	64.248 79	166.502 66
Jumilla.	960 75	53.249 50	9.785 75	»	»	20.487 »	»	»	»	»	»	»	»
Librilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.002 47	4.854 »	»	»	5.856 47
Lorquí.	»	»	6.214 30	»	»	»	50 40	»	19.529 39	136.170 18	»	332 »	172.041 56
Lorca.	7.655 04	2.090 25	68.521 90	»	»	»	»	»	1.403 27	45.637 80	»	»	115.562 99
Mazarrón.	»	»	3.252 48	»	»	»	»	»	4.843 05	7.462 14	»	»	15.557 67
Molina.	»	»	578 18	»	»	10 »	»	»	19.093 71	9.430 44	»	7.449 03	36.561 36
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	»	28.243 74	»	»	»	»
Mula.	»	»	41.517 32	»	»	122 81	»	»	34 61	272.809 66	»	»	342.693 53
Murcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	2.491 02	1.099 97	»	»	1.134 58
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	»	6.456 67	»	»	»	8.947 69
Pacheco.	»	»	242 30	»	»	»	»	»	1.164 70	2.958 33	»	»	4.365 38
Pinatar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pilego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana.	500 02	»	168 87	»	»	570 »	»	»	25.318 41	29.495 29	»	»	56.052 59
Ulea.	»	»	»	»	»	»	»	»	15.431 08	207.832 44	»	25.655 05	277.798 12
La Unión.	»	»	25.975 88	»	»	1.889 71	»	»	580 88	288 44	»	»	6.345 49
Villanueva.	»	»	351 63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	7.002 88	»	12.702 42	»	»	1.949 94	30.900 95	»	39.133 38	30.900 89	5 »	6.799 53	129.387 99

GASTOS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos	Ampliación	Resultas.	Devoluciones	Valores fuera de presupuestos	Pesetas.
Abanilla..	2.516 30	196 »	494 37	262 50	75 »	600 »	228 12	1.600 »	708 44	»	1.205 32	»	3.713 67	»	»	9.881 29
Villanueva..	2.864 16	270 »	787 50	704 66	537 26	100 12	»	»	»	»	56 39	»	1.085 19	»	»	6.295 19
Agullas..	5.904 32	1.021 77	»	»	»	389 02	»	16.097 47	»	»	544 70	»	1.236 88	»	»	27.983 08
Abarán..	»	»	»	620 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.262 18
Aledo..	4.184 52	32 »	»	20 »	159 25	274 98	»	2.076 55	1.591 44	»	106 90	»	2.662 52	»	»	6.483 36
Alcantarilla..	1.735 98	8 »	»	1.397 35	366 32	594 64	»	1.591 44	10.850 09	»	290 42	»	337 50	»	»	20.301 16
Alguazas..	3.530 89	820 88	»	153 05	»	»	»	1.122 60	»	260 75	442 »	»	7.398 29	»	»	15.555 68
Alhama..	3.895 75	240 »	»	41 15	»	»	»	»	»	»	149 10	»	»	»	»	2.193 62
Archena..	1.803 37	60 »	1.458 86	703 91	7.408 16	»	1.080 »	3.301 34	18.499 42	»	481 90	»	12.350 87	»	»	32.932 79
Beniel..	4.475 97	701 25	»	578 80	»	»	»	1.246 77	12.474 42	»	250 »	»	5.256 09	»	»	39.107 28
Blanca..	10.073 72	258 71	91 23	795 75	110 25	419 25	»	2.932 67	1.246 77	»	45 »	»	3.318 49	»	»	26.460 58
Bullas..	3.952 76	»	»	2.916 66	602 40	1.179 93	»	»	»	»	1.043 87	»	15.029 98	»	»	1.351 77
Calasparra..	60 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38.535 19
Campos..	8.401 31	»	6.428 37	850 »	»	538 10	»	1.927 50	1.927 50	»	293 52	»	»	»	18.143 51	33.567 88
Caravaca..	7.940 25	»	225 »	»	200 »	105 »	»	2.763 49	2.763 49	»	319 50	»	»	»	185 72	6.631 68
Cartagena..	2.259 40	»	798 57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cehegín..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuti..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cieza..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna..	14.605 73	102 50	»	5.835 62	1.977 36	2.095 19	»	5.455 70	22.867 57	20 »	1.916 35	»	32.732 06	»	53.106 66	153.846 26
Jumilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Librilla..	1.180 98	11.382 88	»	2.500 »	7.847 09	8.214 36	56 65	»	2.170 55	»	988 »	»	1.235 46	»	»	5.631 64
Lorquí..	24.390 15	4.092 50	7.275 85	3.000 »	3.956 05	518 87	4.500 »	»	94.752 92	»	826 »	»	1.583 33	»	»	166.603 69
Lozca..	10.790 52	191 66	470 05	2.199 06	387 75	8 »	1.304 15	414 55	77.096 70	»	539 »	»	2.286 75	»	»	111.274 94
Mazarrón..	1.970 02	»	»	»	450 75	1.497 73	400 »	»	10.153 54	»	154 50	»	1.487 70	»	»	15.556 54
Molina..	131 95	»	»	»	»	»	»	»	372 50	»	»	»	6.563 44	»	3.014 57	14.693 83
Moratalla..	31.788 80	17.950 95	23.304 71	653 75	9.869 27	11.628 54	5.754 74	»	191.509 19	13.811 10	2.535 64	»	24.021 77	»	»	332.828 46
Mula..	187 50	18 »	249 97	20 »	»	350 »	»	»	4.750 »	»	49 50	»	1.105 »	»	»	1.099 97
Murcia..	706 50	»	600 87	»	»	»	»	»	»	»	196 »	»	807 86	»	»	7.269 15
Ojós..	2.018 69	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.329 79
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pliego..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	12.299 21	1.703 36	1.000 »	164 02	»	»	»	13.372 30	»	»	311 50	»	»	»	»	29.814 75
Totana..	25.528 25	7.171 70	36.587 84	15.898 23	8.025 03	5.487 44	»	»	109.281 60	»	1.808 90	»	11.406 71	»	1.876 50	224.172 20
Ulea..	13.956 66	1.580 »	7.891 97	3.520 80	2.669 26	2.449 97	2.166 »	1.575 »	54.961 69	»	1.490 82	»	13.336 17	»	3.683 13	109.281 47
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	203.153 66	47.222 79	123.147 05	25.014 39	53.120 09	44.898 53	25.965 21	8.753 37	659.755 76	14.091 85	17.038 89	»	147.131 41	»	85.445 59	1.454.738 59

Murcia 20 de Septiembre de 1900. = El Conductor de fondos provinciales, Germán Andreu. = V. B. = El Presidente, Chapuli.

Número 3.413.
INTERVENCIÓN DEL ESTADO
en el
ARRENDAMIENTO DE TABACOS
Circular.

«Excmo. Sr.: La aplicación de los precios de venta de los picados comunes, suave, suave especial y hebra común, que han de regir desde el día primero de Octubre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de veintinueve del actual, comunicada a V. E. en el mismo día, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Octubre en los almacenes de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que, terminadas que sean las operaciones del día treinta del actual en los almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las indicadas labores, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento.

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los almacenes de las capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador Subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con el correspondiente resumen, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Intervención del Estado cerca de esa Compañía.

Tercero. Que los Representantes y Administradores Subalternos cuiden respectivamente de que se fije en el local de cada expeduría, en sitios visibles para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta.

Lo que de Real orden digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y cuatro mil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, á los efectos que se determinan en la preinserta regla tercera.»

Madrid 21 de Septiembre de 1900.
= El Interventor del Estado, A. M. Tudela.

Cuarta sección.

Número 3.404.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada el día ocho del pasado mes de Agosto, para contratar el usufructo de la almadraza «Coveta de Fumar», se hace público que dicho acto tendrá lugar por segunda vez el día tres del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general, sita en la plaza de San Agustín y en la Comandancia de Marina de Alicante; en la inteligencia de que las condiciones para tomar parte en la subasta se encuentran insertas en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, números ciento setenta y ocho y trescientos nueve, de veintisiete de Junio y primero de Julio último respectivamente y en el *Boletín oficial* de Alicante, número ciento cuarenta y cinco, de veintiocho de Julio pasado.

Cartagena 24 de Septiembre de 1900.—El Jefe de E. M., P. A., Rodrigo G. Guirao.

Quinta sección.

Número 3.407.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Abogacía del Estado.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Ricardo Luis Parreño y Valcárcel, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia en el año mil ochocientos noventa y nueve, para que comparezca, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, en el despacho del infrascrito á prestar declaración en el expediente gubernativo que se halla instruyendo sobre extravío de documentos.

Murcia 26 de Septiembre de 1900.—José María Díaz Cassou.

Sexta sección.

Número 3.405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Ildefonso Sánchez Tomás, Teniente primero de Alcalde y encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta villa.

Hago saber: Que el día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta pública para la construcción de 30 nichos en el Cementerio municipal de esta villa, bajo el tipo de quinientas cuarenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y plano de las obras que al mismo se acompaña, los cuales se encuen-

tran de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en el remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 25 de Septiembre de 1900.—Ildefonso Sánchez.

Número 3.403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTÍ

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que el día 17 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta á venta libre para el arriendo de los derechos de todas las especies que se consuman en este término en el próximo año 1901, comprendiendo también la sal, alcoholes, aguardientes y licores. Dicha subasta tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre las mesas de esta Secretaría municipal.

El tipo de subasta con sus recargos autorizados será el de 13.487 pesetas 75 céntimos.

La garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo de subasta anteriormente expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el vigente reglamento del impuesto.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no excediendo éstos de tres y siendo inadmisibles las que por cada un año no cubran el tipo referido.

En el caso de que resultase desierta la subasta por falta de licitadores ó por no hacer éstos proposiciones admisibles, el día 27 del citado mes de Octubre y hora de las diez á las doce de su mañana, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones é igual tipo, en la que, en la segunda hora ó sea de once á doce, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, adjudicándose la subasta á favor del mejor postor.

La fianza definitiva consistirá en el 25 por 100 del importe del arriendo en metálico ó fincas libres sitas en este término ó en los pueblos limítrofes.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Ceuti 23 de Septiembre de 1900.—Alfonso Faura.

Número 3.402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón industrial correspondiente al año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que á su juicio convengan, quedando advertidos que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Alhama 21 de Septiembre de 1900.—Alfonso Díaz.

Octava sección.

Número 3.401.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Martínez Sánchez, Pedro Vidal Fernández y Micaela Céspedes Galán, vecinos de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la en la cárcel de esta ciudad á extinguir dos días de arresto menor, en compensación de la multa á que han sido condenados en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintidós de Septiembre de mil novecientos.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 3.400.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Fulgencio Pintado cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino del Algar, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra el mismo por usurpación de atribuciones; apercibiendo que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiuno de Septiembre de mil novecientos.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 º
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50

MURCIA — Imp. de Juan Hernández.